



UNIVERSIDAD
POPULAR

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Contrato Administrativo Renting Vehículo

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

1. La Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres cuenta con un vehículo de transporte de pasajeros con veinticuatro años de antigüedad, destinado a transporte del personal propio y de alumnos, a los distintos puntos de actuación en la ciudad de Cáceres. Debido a la obsolescencia del vehículo y a las necesidades de transporte tanto de personas como de materiales, el equipo técnico de programas, se considera oportuno la sustitución de este vehículo por uno de chasis con cabina doble con capacidad para seis pasajeros y la opción de caja abierta y contenedor de escombros autodescargable.

Por tanto, el objeto del contrato es el suministro de un vehículo de las características referidas, mediante la modalidad de renting, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, cuya codificación es CPV 34136000-9 y 34139100-1.

El contrato de renting se define como el acuerdo por el que una de las partes se obliga a ceder a la otra el uso de un bien por un plazo determinado de tiempo a cambio del precio estipulado, siendo por cuenta del propietario los gastos derivados de la gestión y mantenimiento del bien arrendado que se estipulen en el contrato.

2. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establecen los artículos 9 y 290 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro, en la modalidad de renting, de vehículo nuevo con chasis con cabina doble, capacidad para seis pasajeros y la opción de caja abierta y contenedor de escombros autodescargable, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.



UNIVERSIDAD
POPULAR

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Renting Vehículo

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Organismo Autónomo cuenta con el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/perfil-contratante/>.

CLÁUSULA CUARTA. Valor Estimado del Contrato y Tipo de Licitación

1. El tipo de licitación se fija en 9.480,00 euros anuales (7.834,71 euros más 1.645,29 euros de IVA) que se distribuye en doce mensualidades.

2. El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 47.400,00 euros (IVA incluido), teniendo en cuenta una posible prórroga de 1 año y modificaciones del mismo.

3. El importe se abonará con cargo a la partida 920-204 del vigente Presupuesto de la Universidad Popular; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio 2017 según documento RC 220170000349, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato, según autorización de gasto plurianual otorgado por el Consejo Rector de la Universidad Popular fecha ... de de 2017, para los ejercicios 2017-2022 (al incluir las posibles prórrogas del contrato) por un importe total de 47.400 euros para financiar el arrendamiento/renting de de vehículo nuevo con chasis con cabina doble, capacidad para seis pasajeros y la opción de caja abierta y contenedor de escombros autodescargable, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Partida	920-203	920-203	920-203	920-203	920-203	920-203
Importe	6.320,00	9.480,00	9.480,00	9.480,00	9.480,00	3.160,00

4. De acuerdo con la nueva redacción del Capítulo II del Título III del TRLCSP establecida por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no se prevé la revisión de precios del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

1. La duración del contrato de arrendamiento se fija en 48 meses, con un máximo de 60 meses incluida una posible prórroga de 12 meses.

2. La ejecución del contrato de suministro comenzará con el acta de recepción del vehículo

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares
Contrato Administrativo Renting Vehículo

en el plazo de 20 días desde la fecha de formalización del contrato.

3. Podrá existir una prórroga, de 12 meses, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga exigirá acuerdo por el órgano de contratación, previa justificación de las razones de interés público que motivan la misma, y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una



UNIVERSIDAD
POPULAR

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Renting Vehículo

declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Ver Anexo I)

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por al menos dos de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al doble del importe del contrato (94.800,00 euros).

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe del contrato (47.400,00 euros).

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe del contrato (47.400,00 euros).

3.2 La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditarán por al menos **tres** de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros de vehículos similares efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripciones y fotografías del vehículo ofertado, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

e) Capacidad del licitador para prestar los servicios de mantenimiento del vehículo o

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares
Contrato Administrativo Renting Vehículo

ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

1. Las ofertas, dirigidas a la Universidad Popular de Cáceres se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en horario de atención al público, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

3. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

4. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados,



UNIVERSIDAD
POPULAR

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Renting Vehículo

firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la contratación del suministro de vehículo por uno de chasis con cabina doble con capacidad para seis pasajeros y la opción de caja abierta y contenedor de escombros autodescargable, mediante renting». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Ver Anexo I).

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



UNIVERSIDAD
POPULAR

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

Contrato Administrativo Renting Vehículo

e) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) **Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo establecido (Ver Anexo II).

b) **Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban cuantificar de forma automática.**

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios objetivos de adjudicación, que a continuación se señalan por orden decreciente de importancia, otorgándose un **máximo de 100 puntos**.

1º.- **Precio de adjudicación:** se valorará con un máximo de **75 puntos**, otorgándose la máxima puntuación al licitador que oferte el precio más bajo sin que incurra en baja anormal o desproporcionada.

Puntuación de cada oferta:
$$\frac{\text{Nº máximo de puntos} * \text{Precio de la oferta más económica}}{\text{Precio de la oferta que se puntúa}}$$

Con carácter previo a la determinación de esta puntuación, se aplicará el umbral fijado en el art. 85 del RGLCAP, por debajo del cual se considera que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ser desproporcionadas o temerarias. Se excluirán todas las ofertas que superen el tipo de licitación. Si se identificara una proposición como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las



UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Contrato Administrativo Renting Vehículo

condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

2º.- Plazo de respuesta y reparación de las averías.

a) Se valorará con un máximo de **15 puntos**, otorgándose la máxima puntuación al licitador que oferta la respuesta y reparación de la máquina barredora en un plazo de 2 días, reduciéndose la puntuación otorgada por cada día que se exceda del plazo mínimo de respuesta y reparación en 1 punto por cada día de exceso.

b) A efectos del cómputo del plazo de respuesta y reparación, el mismo se computará a partir del día natural siguiente al de comunicación fehaciente al suministrador de la avería, entendiéndose reparada la avería con la reparación de la maquinaria a conformidad del ayuntamiento, lo cual se acreditará documentalmente para dejar constancia fehaciente de la misma.

Ejemplo: Si un licitador oferta un plazo de respuesta y reparación de la maquinaria de 5 días naturales, la puntuación otorgada sería de 12 puntos (15-3).

La aplicación práctica de la oferta supondría que, si se produce una avería en el vehículo suministrado, comunicándose fehacientemente la misma al suministrador, por ejemplo, el día 22 de Septiembre, si se ofertó un plazo de respuesta y reparación de 5 días, el cómputo del mismo se iniciaría el día 23 de Septiembre y finalizaría el día 27 de Septiembre.

c) A efectos de la valoración del plazo de respuesta y reparación de averías, para una correcta valoración y cuantificación por parte del licitador, se excluyen las averías derivadas de causas de fuerza mayor, en los términos definidos en el artículo 231.2 del TRLCSP, accidente de circulación, o por una actuación municipal que se pueda calificar de negligente, irrazonable, y de imposible justificación, que inutilice en su totalidad la máquina. Asimismo el licitador deberá tener en cuenta lo previsto en la Cláusula Vigésima párrafo primero letra b) del presente pliego respecto al incumplimiento del plazo de respuesta y reparación ofertado.

3º.- Plazo de entrega vehículo. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará con 1 punto por cada día que se mejore el plazo de entrega de la máquina, computándose el plazo de entrega a partir del vigésimo día natural siguiente al de formalización del contrato.

2. Resolución de la adjudicación en caso de empate.

En el supuesto de que, efectuada la valoración de las proposiciones conforme a los criterios precedentes, existiera empate, el mismo se resolverá conforme al criterio establecido en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares
Contrato Administrativo Renting Vehículo

aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que el licitador deberá acreditarse, en el momento de acreditar la solvencia técnica, contar en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

En caso de que se mantuviera el empate, prevalecerá la oferta del licitador que más puntos haya obtenido en el criterio de adjudicación correspondiente al precio.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

1. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

A estos efectos, la Mesa de Contratación estará formada por los miembros designados, de forma permanente, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones

1. La Mesa de Contratación, que se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares
Contrato Administrativo Renting Vehículo

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a cinco días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

2. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

3. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

4. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares
Contrato Administrativo Renting Vehículo

desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

2. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

1. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

2. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



UNIVERSIDAD
POPULAR

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares **Contrato Administrativo Renting Vehículo**

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— De acuerdo con el artículo 290 del TRLCSP el adjudicatario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del vehículo, así como de las revisiones periódicas exigidas por la normativa vigente.

— El adjudicatario asumirá los gastos de matriculación, de los seguros de circulación, responsabilidad civil del vehículo arrendado.

— El adjudicatario deberá realizar, a su costa, un curso de manejo del vehículo arrendado para los trabajadores de la Universidad Popular.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares
Contrato Administrativo Renting Vehículo

fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 250 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Facturas y Pago de las mismas

1. Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

2. La Universidad Popular tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura, previa conformidad del responsable del contrato definido en la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas y si demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares
Contrato Administrativo Renting Vehículo**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plazo de Garantía**

Se establece un plazo de garantía de 1 años a contar desde la fecha de matriculación del vehículo con placas definitivas, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Recepción Suministro y Ejecución del Contrato

1. Realizada normalmente la entrega del vehículo, la Universidad Popular procederá a efectuar la comprobación del vehículo suministrado y su adecuación a las prescripciones establecidas y a fin al que esté destinado, pudiendo ordenar o realizar, ensayos y pruebas de funcionamiento que considere pertinentes y sean necesarios para dicha comprobación.

2. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. En cualquier caso la entrega se deberá constatar mediante un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la entrega en los términos establecidos en los artículos 222 y 292 del TRLCSP

3. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

1. Solo podrá modificarse el contrato en los supuestos establecidos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares
Contrato Administrativo Renting Vehículo

2. En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

— De acuerdo con el artículo 212.4 del TRLCSP, se impondrán las siguientes penalidades por incumplimiento:

a) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de entrega del vehículo, la Universidad Popular podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de prevista en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

b) Cuando el contratista incumpla el plazo de respuesta y reparación de averías ofertado, la Universidad Popular podrá descontar de la factura mensual del renting el importe que corresponde por cada día de exceso en la reparación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva,



UNIVERSIDAD
POPULAR

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Contrato Administrativo Renting Vehículo

sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Cáceres, a _____ de _____ de 20__

La Presidenta de la Universidad Pópular,

Fdo. : _____.



UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Contrato Administrativo Renting Vehículo

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. _____, actuando en nombre propio/ en nombre y representación de la Empresa _____, según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes:

Primero.- Que D. _____, / la Empresa _____, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que D. _____, / esta Empresa se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

Tercero.- Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cáceres/ Universidad Popular de Cáceres, para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la Empresa _____ con el Ayuntamiento de Cáceres.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En Cáceres a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____



UNIVERSIDAD
POPULAR

UNIVERSIDAD POPULAR CÁCERES

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares Contrato Administrativo Renting Vehículo

ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para del suministro de vehículo nuevo co chasis con cabina doble con capacidad para seis pasajeros y la opción de caja abierta y contenedor de escombros autodescargable, mediante la modalidad de renting, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

A efectos de notificaciones señala en domicilio sito en la calle....., de la localidad de....., con nº de teléfono....., y correo electrónico.....

En Cáceres, a ___ de _____ de 2017.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para la adjudicación, por procedimiento abierto, de un contrato para suministro de un vehículo de determinadas características, mediante modalidad de renting”, ha sido aprobado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Universidad Popular en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2017.

Cáceres, a 16 de junio de 2017.

LA SECRETARIA DE LA OUP

Fdo.: Pilar de la Osa Tejado